

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

7854 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se aprueba la concesión de ayudas para el desarrollo de Planes de Formación Continua en el ámbito de las Organizaciones Sindicales, convocadas mediante Resolución de 27 de diciembre de 2006.*

Mediante Orden de 12 de enero de 2006 («Boletín Oficial del Estado del 26»), del Ministerio de Administraciones Públicas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de los planes de formación en el marco del Cuarto Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 21 de septiembre de 2005 (en adelante IV AFCAP).

De conformidad con lo previsto en el artículo Segundo de la Orden citada, el Instituto Nacional de Administración Pública efectuó la convocatoria de concesión de ayudas en el marco del IV AFCAP para 2007, mediante Resolución de 27 de diciembre de 2006 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero de 2007).

El procedimiento ha sido instruido de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 a 11 de la Resolución de 27 de diciembre de 2006, del Instituto Nacional de Administración Pública. El artículo 16.6) del 4.º AFCAP atribuye a la Comisión General para la Formación Continua la función de aprobar definitivamente los Planes de Formación. El artículo 6.3 de la Orden de 12 de enero de 2006 otorga al Instituto Nacional de Administración Pública la competencia para resolver el procedimiento, y configura el informe de la Comisión General para la Formación Continua como preceptivo y vinculante. En la sesión del día 13 de febrero de 2007, la Comisión General para la Formación Continua, según propuesta de resolución formulada por el instructor del procedimiento, ha acordado aprobar definitivamente los Planes de Formación presentados por las Organizaciones Sindicales en el presente ejercicio conforme al anexo siguiente.

A la vista de lo anterior, resuelvo aprobar la relación de ayudas concedidas y denegadas para el desarrollo de Planes de Formación Continua a los promotores que aparecen relacionados en el anexo, por las cuantías que se explicitan haciendo un total de 22.500.699,28 euros, para su posterior pago con cargo a la aplicación presupuestaria 22.101.9210.481, al existir crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto de Gastos de este Organismo.

Contra la Resolución de concesión de ayudas que, de conformidad con la Disposición Final de la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública, de 27 de diciembre de 2006, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación o, en su caso, publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; pudiendo también potestativamente y con carácter previo, interponerse recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Madrid, 21 de marzo de 2007.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Francisco Ramos Fernández Torrecilla.

ANEXO

Entidades promotoras y cuantías de las ayudas concedidas

Promotores	Total euros
<i>Organizaciones sindicales representativas en el conjunto de todas las administraciones públicas</i>	
Confederación Intersindical Galega CIG	554.010,17
Central Sindical Independiente y de Funcionarios. CSI-CSIF	3.353.955,93
Federación Comunicación y Transporte CC.OO	361.779,42
Federación de Enseñanza CC OO	2.820.952,45
Federación de Servicios Públicos de UGT. FSP-UGT	7.530.057,23
Federación de Servicios y Administraciones Públicas de CC.OO	4.048.503,79
Federación Estatal de Sanidad de CC OO	2.065.131,29
Federación Trabajadores de la Enseñanza. FETE UGT ..	1.766.309,00
Total	22.500.699,28

BANCO DE ESPAÑA

7855

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 12 de abril de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3467	dólares USA.
1 euro =	160,62	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5811	libras chipriotas.
1 euro =	27,963	coronas checas.
1 euro =	7,4557	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68070	libras esterlinas.
1 euro =	245,55	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7059	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8340	zlotys polacos.
1 euro =	3,3405	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,2580	coronas suecas.
1 euro =	33,428	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6404	francos suízos.
1 euro =	88,74	coronas islandesas.
1 euro =	8,0885	coronas noruegas.
1 euro =	7,4055	kunas croatas.
1 euro =	34,8420	rublos rusos.
1 euro =	1,8550	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6304	dólares australianos.
1 euro =	1,5328	dólares canadienses.
1 euro =	10,4046	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,5244	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.269,78	rupias indonesias.
1 euro =	1.254,11	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6438	ringgits malasios.
1 euro =	1,8497	dólares neozelandeses.
1 euro =	64,568	pesos filipinos.
1 euro =	2,0443	dólares de Singapur.
1 euro =	43,687	bahts tailandeses.
1 euro =	9,6643	rands sudafricanos.

Madrid, 12 de abril de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

7856

DECRETO 17/2007, de 8 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de sitio histórico, el conjunto de fuentes termales de As Burgas y su entorno delimitado, en el Ayuntamiento de Ourense.

El conjunto termal de As Burgas, sus manantiales y su solar constituyen un elemento único y representativo directamente relacionado con los orígenes de la ciudad de Ourense, pues ellas mismas conformaron su núcleo habitacional originario. Son As Burgas y el territorio adyacente hasta el río Barbaña un elemento exterior al actual núcleo urbano pero integrado históricamente en él, una parte sustancial de su existencia, en uso continuo, donde se desenvuelve parte de la vida cotidiana de los ourensanos.

Siendo las fuentes termales de As Burgas un elemento diferenciador de la ciudad ya desde su origen, con un valor testimoniado desde hace siglos, era conveniente adoptar las medidas necesarias para la recuperación de este ámbito profundamente ligado a la historia y a la identidad propia de los ourensanos, como símbolo de la ciudad de Ourense y referente singular de los viajeros que la visitan.